



Reglamento 40/2023 sobre las Cuentas personales de usuario y servicios asociados de la Universidad de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el Reglamento 40/2023 sobre las Cuentas personales de usuario y servicios asociados de la Universidad de Córdoba.

Reglamento 40/2023 sobre las Cuentas personales de usuario y servicios asociados de la Universidad de Córdoba

Artículo 1.- Naturaleza funcional.

1.1. La cuenta de usuario es la manera para acceder a servicios que se prestan desde el área de tecnologías de la información (TIC) de la UCO, y está disponible para todos los miembros de la comunidad Universitaria.

1.2. La cuenta está asociada a una persona física, en adelante **el titular**, que le da carácter de cuenta personal a diferencia de las de cargos institucionales o mantenimiento de web que podrán ser objeto de otro reglamento.

1.3. En el caso de estudiantes, la cuenta se creará de manera automática al realizar su primera matrícula en esta Universidad.

1.4. En el caso del personal docente e investigador (PDI) o personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS) la cuenta será creada por el área de TIC de la UCO, previa solicitud de los interesados, y tras comprobar que se cumple la relación contractual que justifica la creación de dicha cuenta.

1.5. En ciertos casos, distintos de los enumerados anteriormente, se puede solicitar de forma excepcional una cuenta para personas que mantendrán una relación temporal con la UCO, por ejemplo, profesorado visitante, alumnos de convenios, colaboradores externos, etc.

En estos casos, la persona responsable de su actividad será la responsable de realizar la solicitud de la cuenta y de indicar cuándo la relación que motivó su creación ha finalizado, a fin de que dicha cuenta pueda ser eliminada del sistema. En este tipo de cuentas, la responsabilidad derivada del uso de la cuenta se comparte solidariamente entre el titular de la cuenta y su responsable

1.6. Al crear una cuenta, se le asignará un password o contraseña que el titular podrá cambiar usando los diferentes métodos que disponga el Área de TIC.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

2.1. El nombre de la cuenta se asignará o se establecerá por un procedimiento automatizado, garantizando siempre la singularidad de la misma y verificando que ésta no sea ofensiva y no contenga palabras malsonantes o de mal gusto.

Código Seguro de Verificación	VPYNWW4RDURXCRHNHMPST6SOI	Fecha y Hora	27/11/2023 14:44:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VPYNWW4RDURXCRHNHMPST6SOI	Página	1/5



- 2.2. La duración de la cuenta estará definida, pero sujeta a sucesivas renovaciones (si ha lugar) y estará siempre asociada a su titular.
- 2.3. La cuenta tendrá servicios asociados en los términos que desarrolla este reglamento.
- 2.4. Una persona tendrá una y solo una cuenta de usuario, en caso de que por error disponga de más de una será obligatorio renunciar a ellas.

Artículo 3.- Gestión.

- 3.1. La creación y mantenimiento de esta cuenta, así como la asignación de los servicios a la misma, recae en el Área de TIC de la UCO a través de los procedimientos y métodos alineados con el contenido de este reglamento.
- 3.2. El Área de TIC se responsabilizará de las copias de seguridad y recuperación, si procede, de los datos generados por la cuenta.
- 3.3 La autorización para el uso de las aplicaciones informáticas recaerá en cada aplicación, la cual gestionará los permisos para la ejecución de los diferentes módulos o funcionalidades que disponga.

Artículo 4. Caducidad y renovación.

4.1. Caducidad:

Inicialmente, en la creación, se le asociará una fecha de renovación de acuerdo con el colectivo al que pertenezca el titular:

- Estudiantes: hasta 31 de marzo del curso académico + 2 años.
- PTGAS, PDI, Becarios y contratados a proyectos : 1 año.
- Externos, lo determinado por el responsable y como máximo 12 meses.

4.2. Renovación:

- Estudiantes: a la hora de formalizar la matrícula del año en curso, se prolongará su vigencia tácita y automáticamente hasta 31 de marzo del curso académico + 2 años
- PTGAS, PDI, Becarios y contratados a proyectos: mientras el titular mantenga relación con la UCO, la fecha de caducidad se irá actualizando con el mismo criterio que el de la creación.
- En el caso de personal externo se le enviará un correo informativo y un ticket de renovación al responsable, que haciendo uso de él, se renovará por un año.

4.3. Para aquellas cuentas cuyo titular no mantenga relación contractual con la UCO, cercana la fecha de caducidad se le enviará un correo informativo indicándole, y proporcionándole alternativas.


El personal jubilado o en excedencia, tendrá renovaciones anuales automáticas de su cuenta, tras la verificación de uso de la misma en los dos meses anteriores a esta renovación. En caso de que no se haya podido detectar actividad en dicho período, se enviará al usuario un ticket de renovación y, sólo si no se recibe respuesta por su parte, se procederá a la cancelación de la cuenta.

Artículo 5.- Servicios.

5.1. Se establecen los siguientes servicios básicos, sujetos a ampliaciones o variaciones futuras:

- Uso del correo electrónico en el dominio @uco.es
- Utilización de los equipos de las aulas de informática.
- Acceso a la red de la UCO.
- Autenticación en las diferentes aplicaciones disponibles.

Código Seguro de Verificación	VPYNWW4RDURXCRHNHMPST6SOI	Fecha y Hora	27/11/2023 14:44:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VPYNWW4RDURXCRHNHMPST6SOI	Página	2/5



5.2. Estos servicios estarán, total o parcialmente activos en función de la situación o relación contractual con la UCO sin menoscabo de que se puedan desactivar a petición del titular de la cuenta o por criterios de seguridad.

Artículo 6.- Uso.

6.1. El propietario de la cuenta es el responsable de todas las actividades realizadas con ella. Esta responsabilidad supone el cuidado de los recursos que integran dicha cuenta, y particularmente, de los elementos, como la contraseña, que pueden permitir el acceso a terceras personas a dicha cuenta, o a otros recursos personales que utilicen ese identificador.

Artículo 7.- Cancelación.

7.1. La cancelación consiste en dejarla inoperativa a todos los efectos tanto el acceso como los servicios asociados.

7.2. El titular de una cuenta podrá solicitar su cancelación e igualmente, podrá solicitar su reactivación, siempre y cuando no dispusiera ya de otra distinta.

7.3. La Universidad de Córdoba podrá cancelar una cuenta por motivos justificados.

Artículo 8.- Bloqueo.

8.1. El bloqueo de una cuenta consiste en impedir el uso de la misma por el titular aunque los servicios se puedan mantener activos.

8.2. El Área TIC de la UCO podrá bloquear una cuenta temporal o indefinidamente por razones de seguridad, uso indebido de la misma o por razones sobrevenidas. Además, también podrá desactivar parcial o totalmente los servicios.

8.3. Se considerará indebido cualquier uso contrario al presente Reglamento, así como a cualesquiera otras normas y condiciones de uso de los servicios y recursos informáticos establecidos por la Universidad de Córdoba o demás normativas de aplicación en esta materia. En todo caso se considerará incumplimiento de las normas de uso de la cuenta los supuestos siguientes:

- Exceder los servicios para los cuales se autorizó la cuenta.
- Cualquier intento de encontrar y explotar fallos en la seguridad de los sistemas informáticos de la UCO o de fuera de ella, o hacer uso de los mismos para atacar cualquier sistema informático.
 - Intentar acceder a la información de otro usuario que no haya sido puesta explícitamente de acceso público.
 - La creación, uso o almacenamiento de programas o de información que puedan ser utilizados para atacar los sistemas informáticos de la UCO o de fuera, en especial los programas de escucha del tráfico de red o de escaneo de puertos, salvo aquellas personas expresamente autorizado.
 - La introducción de cualquier software perjudicial o nocivo para el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos de la UCO.
 - El empleo de mecanismos para la manipulación de direcciones de red o cualquier otro uso que pueda afectar a la topología o a la estructura lógica de la red.
 - Interferir o interrumpir los servicios, servidores, o redes conectadas a los servicios, o desobedecer cualquier requisito, procedimiento, política o regulación de redes conectadas a los servicios.
 - Almacenar, anunciar, enviar por correo electrónico o de cualquier otra forma transmitir contenido ilegal de cualquier tipo y, particularmente, difundir contenidos de carácter racista, xenófobo, pornográfico, sexista, de apología del terrorismo, peligroso, amenazador, difamatorio,

Código Seguro de Verificación	VPYNWW4RDURXCRHNHMPST6SOI	Fecha y Hora	27/11/2023 14:44:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VPYNWW4RDURXCRHNHMPST6SOI	Página	3/5



obsceno, atentatorio contra los derechos humanos o actuar en perjuicio de los derechos a la intimidad, al honor, a la propia imagen o contra la dignidad de las personas.

- Difusión de contenidos contrarios a los principios enunciados en los Estatutos de la Universidad.

- Cargar, almacenar, publicar, anunciar, enviar por correo electrónico o de cualquier otra forma transmitir algún contenido que viole alguna patente, marca, secreto comercial, derecho de autor o cualquier derecho de propiedad.

- Difusión de mensajes de correo electrónico sin identificar plenamente a su remitente. En el caso de que la cuenta de correo sea utilizada por grupos de usuarios, deberá identificarse el autor.

- Utilización de los servicios para fines comerciales o publicitarios sin autorización expresa.

- El envío masivo de mensajes de correo o información que consuma injustificadamente recursos de la UCO.

- Manipular las cabeceras de los mensajes de correo para intentar ocultar o falsear la identidad del usuario remitente del mensaje.

- Instalar o usar servidores o encaminadores de correo que no cuenten con la autorización de la UCO.

- Acechar o de cualquier otra forma hostigar a otros usuarios.

8.4. Será la Comisión de informática la encargada de aplicar las acciones específicas derivadas del incumplimiento del presente reglamento y todo ello sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles y/o penales que en si caso correspondan en relación con las personas presuntamente implicadas den dicho incumplimiento.

Artículo 9.- Otros servicios asociados al correo.

9.1. Listas de correo.

Las listas de correo son un recurso para difundir y compartir información entre un grupo de personas, a las que les une un nexo común o interés en determinada temática. Son dos tipos de listas las que se ofrecen:

9.2. Listas con moderador. La suscripción a ellas (así como la baja) ha de ser de forma voluntaria (y con constancia documental) por el titular de cada cuenta. Es responsabilidad del moderador garantizarlas y mantener la permanencia en la lista de los subscriptores

9.3. Listas en *eLoads*. Este tipo de listas se construyen, refrescan o destruyen en virtud de una relación común (como miembros de comisiones, claustrales, consejo de gobierno, estudiantes ...etc.). Son gestionadas por la secretaría general y la suscripción de los usuarios a ellas depende del mantenimiento de dicha relación común, siendo por tanto obligatoria su pertenecía a las mismas.

9.4. Alias o seudónimos.

Un alias de correo es una dirección especial que redirige todos los mensajes que recibe a una cuenta. Se usa por nomenclatura o para poder difundir una dirección de correo más coherente con el nombre y/o apellidos del titular de la cuenta.

El PTGAS y el PDI podrán solicitar un alias, cuya vigencia, renovación y cancelación irán de forma paralela a su propia cuenta.

Disposición adicional única.


Todos los términos contenidos en este Reglamento, en el que se utiliza el masculino genérico, se entenderá aplicable a personas de ambos sexos.

Código Seguro de Verificación	VPYNWW4RDURXCRHNHMPST6SOI	Fecha y Hora	27/11/2023 14:44:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VPYNWW4RDURXCRHNHMPST6SOI	Página	4/5



Disposición final.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	VPYNWW4RDURXCRHMHMPSDT6SOI	Fecha y Hora	27/11/2023 14:44:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VPYNWW4RDURXCRHMHMPSDT6SOI	Página	5/5	